Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2021 de fecha 04 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-011/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 948/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de mayo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 129/2021, de fecha 29 de abril de 2021, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 08 de abril de 2021, identificado como Expedientes NOT-0114-2021-000189 y NOT-0114-2021-000203, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 100 MG PARA LA SRTA. MARA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, identificado como Expediente NOT-0114-2021-000203, de fecha 06 de abril de 2021;

Que, por Providencia de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó el Visto Bueno para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", por la necesidad actual;

Que, conforme al Oficio N° 1607/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DE LA JUSTICIA PENAL ABOG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL", promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021 (...) Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-05-24 11:31:38.796653

patrocinio del Abogado. Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021 (...) DISPONER como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571° del C.C.P, a los efectos que el Instituto de Previsión Social, arbitre los mecanismos necesarios para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL PARA SUMINISTRAR A LA PACIENTE SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, de conformidad a la prescripción de los médicos tratantes a fin de continuar con su tratamiento de quimioterapia en forma semanal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ley N° 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL" OFÍCIESE al PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "IPS";

Que, además se refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 38.521.200.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo conforme: al Oficio N° 1607/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DE LA JUSTICIA PENAL ABG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, en los autos caratulados "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado, Álvaro A. Benítez Núñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS). AÑO 2021 (...) Téngase por iniciado el juicio del "AMPARO CONSTITUCIONAL" promovido por la Srta. Marta Amelia Núñez Vda. de Benítez, bajo patrocinio del Abogado, Álvaro A. Benitez Nuñez, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S). AÑO 2021 (...) DISPONER como medida de urgencia en virtud de lo establecido en el ART. 571° del C.C.P, a los efectos que el Instituto de Previsión Social, arbitre los mecanismos necesarios para la adquisición del medicamento Nab Paclitaxel para suministrar a la paciente SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, de conformidad a la prescripción de los médicos tratantes a fin de continuar con su tratamiento de quimioterapia en forma semanal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ley N° 4711/12 "QUE SANCIONA EL DESCATO DE UNA ORDEN JUDICIAL" OFÍCIESE al PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "IPS";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 11:31:38.796653

garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ, con C.I. N° 246.449, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por la Resolución C.A. Nº 038-005/2021 de fecha 20 de abril del 2021, entre otras cuestiones, se aprobó la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ"; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Nota DLI/LI2/Nº 0110/2021, de fecha 21 de abril de 2021, que consta entre los antecedentes remitidos, fue invitada la siguiente firma:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-05-24 11:31:38.796653

1.) FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. - RUC Nº 80006276-0;

Que, según Acta Nº 13/2021, de fecha 23 de abril de 2021, se procedió a la apertura del único Sobre - Oferta presentado, conforme al siguiente detalle:

1.) FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. - RUC Nº 80006276-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 38.521.200.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 2.022.363.- (Guaraníes dos millones veinte y dos mil trescientos sesenta y tres). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Nº de Póliza: 1508006786;

Que, el presente proceso contará con la correspondiente certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la suscripción del Contrato en atención al tipo de procedimiento que se realiza y la urgencia del mismo;

Que, por Memorando CA/Nº 5000013934/2021, de fecha 26 de abril de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de G. 38.521.200.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos), IVA Incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1309/2021, de fecha 26 de abril de 2021;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 28 de abril el 2021, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas, y la Resolución DNCP N° 1890/2020, que se encuentra vigente, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, con la sugerencia de:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 11:31:38.796653

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2021 de fecha 04 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-011/2021

1.) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NAB PACLITAXEL 125 MG/M2 (190MG) PARA LA SRA. MARTA AMELIA NÚÑEZ VDA. DE BENÍTEZ", a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., por un monto total de G. 38.521.200.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos), IVA Incluido, conforme al Anexo 1 el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wlaria

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 11:31:38.796653

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjacq

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-24 11:31:38.796653

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACIÓN.

FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A

ITEM	CÓDIGO CATALOGO	CÓDIGOSIH	MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MARCA	PROCEDENCIA	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNIITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	A Crear	A Crear	A Crear	NAB PACLITAXEL 100 MG	ABRAXANE	URUGUAY	100 mg.	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	FRASCO AMPOLLA	Unidad	3	6	6.420.200	38.521.200
MONTO TOTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS IVA INCLUIDO															38.521.200

Monto total de la adjudicación – CVE 17/21: Gs. 38.521.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos veinte y un mil doscientos), IVA Incluido.

Calidad de Productos Medicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sara Enciso Ovelar
Abogada - Mat. N° 41.062

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodrigo Atienza
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2021-05-24 11:31:38.796653